

**ACTUACIONES EN EL SISTEMA SANTILLANA.  
TRAMOS B5 Y B6. (T.M. MANZANARES EL REAL)**

**PLAN ESPECIAL – DOCUMENTO REFUNDIDO**

**Área:** Proyectos de Saneamiento y Reutilización

**Fecha:** Junio 2018

**ACTUACIONES EN EL SISTEMA SANTILLANA. TRAMOS B5 Y B6 (T.M. MANZANARES EL REAL)  
PLAN ESPECIAL – DOCUMENTO REFUNDIDO**

**ÍNDICE**

1	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA .....	3
1.1.	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL .....	3
1.2.	TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA .....	3
1.3.	MARCO LEGAL .....	4
1.4.	CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.....	4
1.5.	ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	4
1.6.	ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO .....	4
1.7.	SITUACIÓN ACTUAL .....	5
2	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS .....	5
3	ZONAS DE AFECCIÓN .....	7
4	CONDICIONANTES DE LOS INFORMES SECTORIALES AL PLAN ESPECIAL .....	8
5	ORGANISMOS AFECTADOS.....	11
6	COMPETENCIA DEL SANEAMIENTO .....	12
7	TRAMITACIÓN AMBIENTAL .....	12
8	ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO Y SISTEMA DE ACTUACIÓN .....	12
8.1.	VALORACIÓN DE LAS OBRAS .....	12
8.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	13
8.3.	SISTEMA DE ACTUACIÓN Y FINANCIACIÓN .....	13
9	VALORACIÓN DE IMPACTO .....	13
10	CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN ESPECIAL .....	14
10.1.	NORMATIVA URBANÍSTICA.....	14
10.2.	NORMATIVA SECTORIAL .....	14
10.3.	NORMATIVA AMBIENTAL .....	15
10.4.	NORMAS TÉCNICAS .....	16
10.5.	OTRA NORMATIVA .....	17

**ANEXOS**

1. Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de “Actuaciones en el Sistema Santillana. Tramos B5, B6, C1, C2 y C3”, en los términos municipales de Manzanares El Real y Soto del Real, promovido por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima de 8 de Septiembre de 2015 (BOCM de 9 de Octubre de 2015).
2. Aprobación inicial del Plan Especial Proyecto “Actuaciones en el Sistema Santillana Tramos B5 y B6” en el término municipal de Manzanares El Real” (BOCM de 4 Mayo de 2015).
3. Informes sectoriales del Plan Especial Aprobado Inicialmente. (16 de Septiembre de 2015).
4. Respuestas a los informes sectoriales.

**PLANOS**

## 1 MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA

### 1.1. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

El denominado “Sistema Santillana” es el sistema de saneamiento, formado por una serie de colectores, emisarios e impulsiones que recogen las aguas residuales de los municipios de Becerril de la Sierra, El Boalo, parte de Moralzarzal, Manzanares el Real y Soto del Real, conduciéndolas a la EDAR de Santillana para su correcta gestión.

En los últimos años se han realizado reparaciones en varios de los tramos que lo componen para mejorar su funcionamiento, aun así, en la actualidad algunas de las conducciones que lo componen, se encuentran en mal estado, lo que provoca numerosos problemas.

En el presente Plan Especial, se recogen las actuaciones necesarias para la adecuación de los tramos B5 y B6, que atraviesan el T.M. de Manzanares el Real (ver plano 2 de Planta general. Distribución de hojas).

Se actúa en el tramo B6, donde se dan filtraciones de agua freática debido a las numerosas fisuras existentes y en el tramo B5, donde debido a la complejidad de reparación de las tuberías, en alguna ocasión se ha debido parar las bombas de la EBAR.

El objeto del presente Plan Especial es recoger las actuaciones a realizar para sustitución, renovación, ampliación y replanteo de estas conducciones que forman el mencionado sistema tal que se logre un funcionamiento correcto del mismo.

### 1.2. TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 18 de Noviembre de 2014 se remite el documento “*Plan Especial Actuaciones en el Sistema Santillana. Tramos B5 y B6. (T.M. Manzanares El Real)*” a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

El 25 de Marzo de 2015, la Comisión de Urbanismo de Madrid aprueba inicialmente el citado Plan Especial promovido por Canal de Isabel II, S.A. (BOCM 4 de Mayo de 2015) e inicia el trámite de información pública requiriendo informe a los diferentes organismos afectados.

En el Anexo nº2 se recoge la publicación en el BOCM de la Aprobación Inicial del Plan Especial.

Posteriormente, con fecha 16 de Septiembre de 2015, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial remitió a Canal de Isabel II, S.A. los siguientes informes sectoriales:

- Dirección General de Patrimonio Histórico (informe de 30 Marzo 2015).
- Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (informe de 27 Marzo 2015).
- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (informe de 15 Abril 2015).
- Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (informe de 8 Mayo 2015).
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (informe de 21 Marzo 2015).
- Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad (informe de 13 Abril 2015).
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda (informe de 20 Abril 2015).

En el Anexo nº3 se incluyen los informes anteriormente indicados.

### 1.3. MARCO LEGAL

La Ley 17/1984, de 20 de Diciembre, reguladora del Abastecimiento, Saneamiento y Reutilización del Agua en la Comunidad de Madrid establece que los servicios de aducción, depuración y reutilización son de interés de la Comunidad de Madrid, a la que corresponde la planificación general con formulación de esquemas de infraestructuras y definición de criterios, en orden a dotar a todos sus conciudadanos de un abastecimiento con garantía de calidad y cantidad, así como de un saneamiento que minimice el impacto de los vertidos en los ríos.

Se redacta este Plan Especial de acuerdo con lo establecido en los Artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

### 1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia viene marcada por el objetivo de dotar de infraestructuras de saneamiento y depuración a todos los municipios de la Comunidad de Madrid. Debido al mal estado en el que se encuentran las conducciones que conforman los tramos B5 y B6 del Sistema Santillana, se plantea una renovación de las mismas para lograr un correcto funcionamiento del sistema.

### 1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las obras comprendidas en el presente Plan Especial se sitúan en la provincia de Madrid, afectando al término municipal de Manzanares el Real. Este núcleo se sitúa junto al Embalse de Santillana, al Noroeste de Madrid, a unos 50 km de distancia.

La mayor parte del trazado es paralelo a la M-608 por el sur.

### 1.6. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO

El Planeamiento Urbanístico vigente que rige en el ámbito de este proyecto es:

#### **Manzanares el Real:**

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manzanares El Real (Febrero 1977) con una “Modificación Puntual de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Manzanares El Real para precisión de aspectos normativos y subsanación de deficiencias del planeamiento vigente” (Orden 3028/2009 de 30 de Julio de 2009).

Ésta a su vez, sufre correcciones, mediante la Resolución de 28 de Octubre de 2009 por la que se publica al Orden 3982/2009, por la que se rectifica el error material advertido en la Orden 3028/2009, de 30 de Julio.

Según el planeamiento, el término municipal de Manzanares El Real, se ha clasificado de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo, en diez zonas de ordenanza:

- Zona 1: Casco.
- Zona 2: Residencial.
- Zona 3: Residencial Unifamiliar.
- Zona 4: Terciario.
- Zona 5: Equipamiento privado.
- Zona 6: Servicios urbanos e infraestructuras.
- Zona 7: Zonas verdes, espacios libres y vías pecuarias.
- Zona 8: Equipamientos sociales.
- Zona 9: Red viaria.
- Zona 10: Protección arqueológica.

De acuerdo con la NNSS, la actuación afecta a suelo rústico y urbano, pudiéndose clasificar este último en:

- Zona 1: Casco. **MC3. P1 y P24b.**
- Zona 3: Residencial Unifamiliar. **RU1. P24a.**
- Zona 7: Zonas verdes, espacios libres y vías pecuarias. **LV.**
- Zona 9: Red viaria. **LP.**

## 1.7. SITUACIÓN ACTUAL

El tramo B5, correspondiente a las tuberías de impulsión de la E.B.A.R. de Manzanares el Real, y el tramo B6, correspondiente al colector de llegada a la E.D.A.R. de Santillana, se encuentran en un mal estado de conservación.

La antigüedad y tipología del material con el que están hechas las tuberías de impulsión hace que exista gran complejidad en la reparación de las mismas, lo que ha provocado en ocasiones incluso la parada de la EBAR con vertidos al embalse y cauce.

Además, la existencia de raíces en el interior de las conducciones en lámina libre, tramos en contrapendiente, filtraciones de agua por las juntas proveniente del embalse de Santillana, tramos con numerosas fisuras, etc., aconsejan la sustitución de las mismas.

## 2 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

### Bases de diseño

Los criterios utilizados para el cálculo de caudales son los recogidos en las Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II, S.A.:

- La dotación prevista es, para viviendas unifamiliares 1,20 m<sup>3</sup>/viv/día.
- El retorno a la red de saneamiento se considera del 80%.
- El caudal medio se obtiene a partir del caudal diario.
- El caudal punta (Qp) se obtiene de aplicar la siguiente fórmula sobre el caudal medio de residuales en l/s.

$$Qp = 1,6 \times (Qm^{1/2} + Qm) \leq 3Qm$$

### **Descripción general de las obras**

Las obras incluidas en el proyecto objeto de este Plan Especial consisten en la sustitución de la impulsión B5 y la renovación del emisario B6 del Sistema Santillana.

Debido al escaso espacio existente, la proximidad del embalse, la carretera M-608, la Cañada Real Segoviana o de las Merinas y la tubería de Arteria Ramal Depósito Soto del Real se proyecta la siguiente solución:

#### **IMPULSIÓN B5**

La impulsión B5 se compone de dos conducciones de diámetro 400 mm de PRFV. Su trazado no se modificará con esta actuación. La longitud total de este tramo es de aproximadamente 600 m. Se prevé que las nuevas conducciones se instalen de fundición dúctil. Se restaurará la arqueta de rotura existente en la rotonda del montañero.

- Impulsión B5: 2Ø400mm FD600 m

#### **COLECTOR B6**

En el tramo B6 se distinguen tres actuaciones distintas.

1. Mismo trazado que el colector actual:

Desde el cruce del río hasta la entrada a la EDAR, salvo en dos tramos que se mencionan a continuación, se plantea restaurar el colector existente mediante el empleo de tubería curada in situ (tecnología popularmente conocida como manga). Se trata de una tecnología sin zanja con la que se elimina por completo la excavación. Permite restaurar el tubo existente, con una mínima pérdida de sección, pero aumentando su capacidad hidráulica ya que reduce considerablemente la rugosidad. Así, tendrá capacidad suficiente para recoger las aguas provenientes de la impulsión B5 y del municipio Manzanares el Real.

El trazado afecta a la carretera M-608, ya que se encuentra en su Zona de Protección y a la Cañada Real Segoviana o de las Merinas, resultando ésta última afectada en una longitud aproximada de 500 m. Si bien, mediante la tecnología empleada, no será necesario abrir zanjas. Para su ejecución, se necesitará instalar de manera temporal durante las obras, una torreta metálica portátil de aproximadamente 4m x 4m en los pozos marcados en los planos anexos. También será necesaria la ocupación temporal de una serie de terrenos para el paso del camión que transportará la manga hasta las torretas, y de la grúa para su instalación, así como terreno para realizar acopios a lo largo de la traza.

- Longitud aproximada colector B6 restaurado: 2.400 m

2. Variación de trazado:

En los tramos comprendidos entre los pozos P-43-P35 y P11-P06, se construirá un nuevo tramo de tubería de diámetro 800 mm y material plástico, con el objetivo de conseguir una pendiente que permita un mejor funcionamiento del tubo.

- Longitud aproximada colector B6 con nuevo trazado: 900 m

3. Adecuación acometida de Manzanares el Real.

A la altura de la Calle Caños, la tubería que recoge las aguas de la parte este de Manzanares El Real, cruza en la actualidad perpendicularmente bajo la M608 y se incorpora al colector B6 en el P51 con un resalto.

Esta acometida es perpendicular al tubo principal. Cuando el caudal que aporta es elevado, el agua sale por el pozo, aguas abajo del cruce con la carretera, provocando que se esté descarnando parte del talud de la carretera.

Mediante el presente Plan Especial se plantea una modificación de la acometida existente para evitar las inundaciones que se producen en la actualidad.

El cruce de la carretera se realizará aproximadamente 35 metros al Oeste con respecto al existente. Se realizará una hinca bajo la M-608 que forme aproximadamente 150º con el eje de la carretera.

La longitud de la hinca necesaria tendrá una longitud de 40 metros, de los que 25 m se encontrarán bajo la carretera y su explanación. El cruce ortogonal al eje de la carretera supondría una hinca de unos 30 m de longitud, de los cuales 20 m se situarían bajo la carretera. No es posible proyectarla formando 90º con el eje de la M-608, pues eso provocaría que la acometida fuera de nuevo perpendicular al colector B6, con resalto, y no se solucionarían los problemas de funcionamiento hidráulico existentes.

### 3 ZONAS DE AFECCIÓN

Las afecciones a los terrenos pueden dividirse en tres categorías:

- **Servidumbre de paso.** Superficie de terreno con limitación permanente de edificación y plantación de árboles. Se da en aquellos terrenos en que se ubicarán las distintas tuberías y que, debido a la profundidad de su colocación, no se verán afectados por su posible uso agrícola. Se considera una franja de 6,00 metros de ancho a lo largo de la traza de las conducciones, centrada en el eje de la tubería.
- **Ocupación temporal.** Durante la ejecución de las obras para apertura de la zanja a cielo abierto, camino de servicio y acopios. Se ha considerado una anchura total necesaria de 15,00 metros, centrada sobre el eje de la traza de forma que a cada parte del eje queden 7,50 metros, salvo en los trazados que discurran por viales, donde la anchura de ocupación se adaptará al correspondiente vial.

Se establecen además cuatro zonas de ocupación temporal a lo largo de la traza para acopios e instalaciones auxiliares.

- **Ocupación permanente.** Serán de ocupación permanente los terrenos donde se implantan obras de fábrica: pozos de registro (a razón de 2,00 m<sup>2</sup>/u), cámaras de rotura, estaciones de bombeo y caminos de acceso.

Las superficies estimadas, ocupadas por las obras proyectadas son:

#### Servidumbre de paso:

Descripción	Superficie
Impulsión B5	3.600 m <sup>2</sup>
Gravedad B6	20.000 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SERVIDUMBRE DE PASO</b>	<b>23.600 m<sup>2</sup></b>

#### Ocupación temporal:

Descripción	Superficie
Impulsión B5	9.000 m <sup>2</sup>
Gravedad B6	50.000 m <sup>2</sup>
Instalaciones auxiliares Obra	240.000 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL</b>	<b>299.000 m<sup>2</sup></b>

#### Ocupación permanente

Descripción	Superficie
Impulsión	0 m <sup>2</sup>
Gravedad (Pozos de registro)	160 m <sup>2</sup>
Arqueta rotura	10 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL OCUPACIÓN PERMANENTE</b>	<b>170 m<sup>2</sup></b>

#### 4 CONDICIONANTES DE LOS INFORMES SECTORIALES AL PLAN ESPECIAL

Con fecha 16 de Septiembre de 2015, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial remite a Canal de Isabel II los siguientes informes sectoriales:

##### Dirección General de Patrimonio Histórico (informe de 30 Marzo 2015).

*“Se comprueba que el referido proyecto no tiene, presumiblemente, afección sobre el patrimonio histórico. Por lo que, no existe inconveniente para la realización de la actuación proyectada.”*

##### Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras (informe de 27 Marzo 2015).

En respuesta a la alegación de la Dirección General de Carreteras, el Canal de Isabel II, S.A. con fecha 13 Enero 2016, remitió informe a la Dirección General de Urbanismo del que se puede destacar lo siguiente:

- *“El tramo B5, desde la EBAR de Manzanares El Real, se prevé sustituir por dos conducciones de diámetro  $\phi$  400 mm, desembocando en la correspondiente arqueta de rotura (pozo P-59).*

*La traza proyectada sigue el mismo trazado que el actual, por lo que se ocupará la explanación de la carretera. En cualquier caso, se buscará minimizar la ocupación de la explanación prevista intentando que la traza de la impulsión se acerque lo máximo posible al bordillo existente, pero manteniendo el entronque actual en la cámara de rotura.*

- *La acometida existente que se incorpora en el pozo P-51 se prevé modificar de trazado, ejecutándose en hinca bajo la carretera M-608 y desembocando en un nuevo pozo entre los actuales P-50 y P-49. Hay que tener en cuenta que la nueva cámara de conexión se realiza entre dos pozos existentes, es decir en la traza actual.*
- *Entre los pozos P-43 y P-35 se modificará el trazado actual, de manera que se construirán dos nuevos pozos dentro de la zona de protección (25 m.) de la carretera M-608. En el caso del P-35 se mantendrá la ubicación actual y en el del P-36 se mejorará la situación existente dado que se amplía la distancia al borde exterior de explanación.*
- *Se tendrán en cuenta los condicionantes generales planteados en la alegación del 27/03/2015”*

Con fecha 22 Septiembre 2016, la Dirección General de Urbanismo remite copia a Canal de Isabel II, S.A. del informe de la Dirección General de Carreteras (informe de 05/04/2016) en el que se reitera en la necesidad de modificar la posición de la arqueta de rotura en la que finaliza el tramo B5, situándola fuera de la explanada de la M-608.

Con fecha 23 Septiembre 2016, Canal de Isabel II, S.A. remite a la Dirección General de Urbanismo la contestación a la alegación de la Dirección General de Carreteras (05/04/2016), se remite también copia de esta contestación a la Dirección General de Carreteras:

- *“La arqueta de rotura se plantea mantener en su ocupación y ampliarla en sentido contrario a la calzada de manera que el acceso a la misma se traslade del vial a la acera. No es posible desplazarla por completo fuera del vial por falta de espacio puesto que existen condicionantes como la red de telefonía, una parcela privada y un caz de regantes.”*
- *Esta solución incluye:*
  1. *Ampliación en superficie de la cámara hacia la acera.*
  2. *Cambio de acceso, trasladándolo del vial a la acera.*
  3. *Acondicionamiento con rehabilitación y revisión de la losa superior para que soporte el paso del tráfico de la glorieta donde se localiza, teniendo en cuenta la IMD de la carretera M-608.*
  4. *Telecontrol entre la arqueta de rotura y la EBAR de Manzanares El Real, instalando fibra óptica a lo largo de la traza y controladores de nivel en la arqueta.*

Con fecha 8 de noviembre de 2016, la Dirección General de Carreteras informa favorablemente.

**Área de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (informe de 15 Abril 2015).**

*“El tramo B5 no afecta al dominio público pecuario. En el tramo B6 se produce la afección a la “Cañada Real Segoviana o de las Merinas” en aproximadamente 500 metros.*

*El paralelismo existente con la mencionada vía pecuaria se encuentra consolidado, pero no inventariado por el Área de Vías Pecuarias, por lo que su ocupación será regularizada cuando se solicite la ocupación de los terrenos por la conducción proyectada de renovación del tramo B6.”*

**Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos de la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (informe de 8 Mayo 2015).**

*“Informa favorablemente en base a varios condicionados que se tendrán en cuenta cuando se desarrolle la obra.*

*Se limita el desarrollo de las obras entre principios de marzo y finales de junio. Antes del comienzo de las obras, se desarrollará un plan de obra acorde, pero evitando la paralización completa de las obras, aportando una definición pormenorizada de las acciones programadas y de las técnicas específicas a aplicar sobre las mismas.”*

**Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (informe de 21 Marzo 2015).**

*“Informe favorable en relación con la adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones.”*

**Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad (informe de 13 Abril 2015).**

*“Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas, desde el punto de vista sanitario”*

**Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda (informe de 20 Abril 2015).**

*“No existe inconveniente para la Aprobación Definitiva del Plan Especial presentado.”*

Adicionalmente a los informes anteriores, se reciben las siguientes alegaciones al Plan Especial:

**Confederación Hidrográfica del Tajo. Dirección General del Agua. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.**

Con fecha 6 Julio 2016, la Dirección General de Urbanismo remite copia a Canal de Isabel II, S.A. del informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo (26/05/2016) en el que se solicita documentación complementaria a la presentada anteriormente.

Con fecha 3 Febrero 2017, Canal de Isabel II, S.A. remite a la Dirección General de Urbanismo la contestación a la alegación de la Confederación Hidrográfica del Tajo (26/05/2016).

Finalmente, el 27 Febrero 2018, la Confederación Hidrográfica del Tajo alega al escrito del 3 Febrero 2017 estableciendo unos condicionantes a tener en cuenta en la redacción del proyecto.

De estos informes se puede concluir lo siguiente:

- *“El tramo de conducción B5 (trazado en impulsión) no atraviesa ningún cauce público pero se encuentra en zona de policía del Río Manzanares y del Embalse de Manzanares.*
- *El tramo de conducción B6 (trazado en gravedad) atraviesa el cauce del Río Manzanares (esta parte del trazado mantiene su estado actual y no se plantean actuaciones) y el Arroyo del Recuenco en las inmediaciones de la EDAR de Santillana (este tramo de conducción se reparará mediante el empleo de tubería curada in situ).*
- *Las actuaciones proyectadas se encuentran fuera del dominio público hidráulico y zona de servidumbre pero se desarrollan dentro de la zona de policía de cauce público, por lo que se solicitará la autorización pertinente según se establece en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*  
*Se estima que la zona de servidumbre del embalse se verá ocupada temporalmente en zonas puntuales y de superficie mínima durante el transcurso de las obras.*
- *Se proyectarán los nuevos cruzamientos de la conducción con los cauces públicos con una distancia mínima de un metro entre lecho de cauce y generatriz superior de la conducción.*
- *No existe diferencia entre situación pre-operacional y post-operacional del Río Manzanares puesto que el tramo del colector B6 que cruza dicho cauce se mantiene sin actuaciones.*
- *Durante la redacción del proyecto se desarrollará un estudio hidrológico-hidráulico en detalle de los cauces públicos afectados tanto en situación pre-operacional como post-operacional.*
- *Para la ejecución de las obras se cumplirán los condicionantes generales planteados.*

**Ayuntamiento de Manzanares El Real**

El **28 Febrero 2017** la Dirección General de Urbanismo remite copia a Canal de Isabel II, S.A. del informe del Ayuntamiento de Manzanares El Real (16/06/2016). Del cual se puede destacar lo siguiente:

*“Con motivo de desplazar la arqueta de ruptura P-59 existente en calzada a la acera pública mediante la aplicación de la cámara enterrada y comprobar in situ las posibles afecciones de dicha actuación con los servicios municipales ... el técnico municipal manifiesta:*

3. *La actuación a realizar en el P-59 de la red se encuentra en el área de influencia de un viaje de agua protegido por la Ley de Patrimonio Histórico, por lo que el Proyecto de Ejecución deberá contener las medidas correctoras precisas para garantizar su conservación.”*

### **Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.**

Con motivo de la alegación anterior del Ayuntamiento de Manzanares El Real, el 29 Junio 2017 la Dirección General de Urbanismo remite copia a Canal de Isabel II, S.A. del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural:

*“Canal de Isabel II debe certificar documentalmente la no incidencia del proyecto sobre el Caz de los Quiñones, o bien deberá realizar un estudio documental y prospección por parte de un arqueólogo que verifique el recorrido del caz relacionándolo planimétricamente con la arqueta P-59.”*

El 1 Agosto 2017 Canal de Isabel II, S.A. solicita a la Dirección General de Patrimonio Cultural la autorización necesaria para la intervención arqueológica requerida. Con esta misma fecha, se solicita que sea facilitada la Carta Arqueológica a la arqueóloga encargada de los trabajos.

El 9 Octubre 2017 la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita a Canal de Isabel II el Proyecto de Actuación Arqueológica previo al otorgamiento de la autorización solicitada el 1 Agosto 2017.

El 21 Noviembre 2017 Canal de Isabel II, S.A. remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el Proyecto de Actuación Arqueológica y solicita la autorización para realizar la intervención correspondiente.

El 27 Noviembre 2017 la Dirección General de Patrimonio Cultural remite copia a Canal de Isabel II, S.A. de la Resolución relativa al Proyecto de Actuación Arqueológica, en la que se autoriza a la arqueóloga correspondiente a realizar los trabajos en el plazo de una semana y a la presentación de la Memoria final en los dos meses siguientes.

El 9 Marzo 2018 Canal de Isabel II, S.A. remite a la Dirección General de Patrimonio Cultural el Informe de la Prospección Arqueológica.

El 29 Mayo 2018 la Dirección General de Patrimonio Cultural informa favorablemente al Plan Especial requiriendo que durante la ejecución de las obras se lleve a cabo un control arqueológico de los movimientos de tierra, con carácter intensivo en el ámbito de la arqueta P-59.

## **5 ORGANISMOS AFECTADOS**

Los organismos afectados por las obras a que hace referencia el presente Plan Especial son:

- Ayuntamiento de Manzanares el Real.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Comunidad de Madrid. (*Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid*).
- Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. Comunidad de Madrid. (*Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid*).
- Área de Evaluación Ambiental. Dirección General del Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Dirección General del Agua. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. (*Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y Real Decreto 1/2016, de 8 de Enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro*).
- Dirección General de Vivienda y Rehabilitación. Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Inspección y Ordenación. Consejería de Sanidad. Comunidad de Madrid.

- Área de Vías Pecuarias. Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid. (*Ley 8/1998, de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid*).
- Subdirección General de Conservación del Medio Natural de la Dirección General del Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de la Mujer. Consejería de Políticas Sociales y Familia. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social. Consejería de Políticas Sociales y Familia. Comunidad de Madrid.
- Dirección General de la Familia y el Menor. Consejería de Políticas Sociales y Familia. Comunidad de Madrid.

## 6 COMPETENCIA DEL SANEAMIENTO

La explotación y mantenimiento de los tramos de colectores e infraestructuras asociadas será genéricamente la determinada por el *Decreto 170/1998, de 1 de Octubre, sobre Gestión de las Infraestructuras de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad de Madrid*.

## 7 TRAMITACIÓN AMBIENTAL

Con fecha 20 Septiembre 2012, Canal de Isabel II, S.A. remite a la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial el Estudio Ambiental Abreviado con objeto de iniciar los trámites ambientales. Tras dos requerimientos de información complementaria por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental, el 24 Junio 2013 se publica en el BOCM el sometimiento a información pública del *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de "Actuaciones en el Sistema Santillana. Tramos B5, B6, C1 y C3" en los términos municipales de Manzanares El Real y Soto del Real, promovido por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima*.

Tras una tercera solicitud de información complementaria, el 9 Octubre 2015 se publica en el BOCM la *Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de "Actuaciones en el Sistema Santillana. Tramos B5, C1, C2 y C3", en los términos municipales de Manzanares el Real y Soto del Real, promovido por Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima*.

Posteriormente, se realiza una división por tramos diferenciando los colectores ubicados en el término municipal de Soto del Real (C) y los tramos ubicados en Manzanares El Real (B), dando lugar a tramitaciones urbanísticas y futuros proyectos separados.

Este Documento Refundido recoge la notificación de resolución de la DIA en el Anexo nº1.

## 8 ESTUDIO ECONÓMICO – FINANCIERO Y SISTEMA DE ACTUACIÓN

### 8.1 VALORACIÓN DE LAS OBRAS

Este Presupuesto Base de Licitación (IVA no incluido) aproximado de las obras, se desglosa en los siguientes conceptos:

<b>Tramo B5:</b>	350.000 €
<b>Tramo B6. Restauración</b>	2.800.000 €
<b>Tramo B6. Nuevo trazado</b>	700.000 €
<b>Tramo B6. Adecuación acometida</b>	150.000 €
Medidas de Prevención tras construcción	40.000 €
Medidas ambientales	158.373 €
Gestión de Residuos	80.000 €
Seguridad y salud	115.000 €
6% B.I.+ 13%G.G.	834.741 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.228.114 €</b>

El total del Presupuesto Base de Licitación de las obras sin IVA en la solución adoptada ascenderá a la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS (5.228.114 €)**.

Por otra parte, el coste asociado a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de estas obras (expropiación, ocupación temporal y servidumbre de paso) se estima en **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (27.899 €)**

## 8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras contempladas en el presente Plan Especial se estima en **VEINTICUATRO (24) MESES**, contando dicho plazo a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

## 8.3 SISTEMA DE ACTUACIÓN Y FINANCIACIÓN

La ocupación permanente indicada en los apartados anteriores se materializará respecto de suelos privados mediante la expropiación de pleno dominio de los suelos afectados. A su vez, las afecciones sobre suelos demaniales se realizará a través de los procedimientos previstos en la normativa aplicable al dominio público de que se trate en cada caso.

Dado que no se cuenta con la disponibilidad de los terrenos en los que han de implantarse las obras recogidas en el Proyecto de Construcción objeto de este Plan Especial, se seguirá el sistema de expropiación como sistema de actuación para la obtención de los terrenos cuando sean privados.

Una parte de esta actuación se financiará por Canal de Isabel II, S.A., como parte de su Plan de Infraestructuras Estratégicas, otra parte será financiada por los promotores de los desarrollos urbanísticos de la zona de afección del proyecto conforme a las Adendas firmadas entre los Ayuntamientos y el Canal de Isabel II, S.A.

## 9. VALORACIÓN DE IMPACTO

Se pasa a continuación a detallar lo referente a los diferentes Informes de Impacto:

### **I. Informe de Impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad o Expresión de Género e Informe de Impacto por Razón de Género.**

Una vez analizada la *Ley 3/2016, de 22 de Julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid*, y teniendo en cuenta que las infraestructuras hidráulicas que se plantean en el Plan Especial de referencia tienen como función prestar un servicio básico necesario, con independencia de la orientación sexual, identidad o expresión de género de las personas, Canal de Isabel II, S.A. considera que el impacto respecto de la Orientación Sexual e Identidad se puede considerar neutro.

En relación con la *Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid*, y de igual forma que con la Ley anteriormente comentada, se considera que el impacto por Razón de Género se puede considerar neutro.

### **II. Informe de Impacto en la Infancia, la Adolescencia y la Familia.**

En cuanto al análisis del impacto de este Plan Especial en la Infancia, la Adolescencia y la Familia, de acuerdo a la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil* y la disposición adicional décima de la *Ley 40/2003, de 18 Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas*, al tratarse de actuaciones encaminadas a garantizar el tratamiento de las aguas residuales en el término municipal de Manzanares El Real, sin ningún tipo de discriminación, ni posibilidad de que se genere alguna situación discriminatoria o negativa, tanto en situación actual como futura, se considera que el impacto de las actuaciones que nos ocupan es neutro.

### **III. Garantía de la accesibilidad y cumplimiento de la Ley 8/1993, de 22 Junio, de promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.**

En cuanto a la disposición adicional décima de la *Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Madrid*, se quiere aclarar que las conducciones de agua residual que se van a proyectar quedarán soterradas, sin provocar barreras que impidan o dificulten la accesibilidad en las zonas de implantación.

Las arquetas necesarias para la correcta explotación de estas infraestructuras quedarán al ras del suelo en las zonas urbanas, sin provocar ningún tipo de barrera arquitectónica. Cuando el trazado atraviese suelo rústico, con perímetro no pavimentado, estas arquetas tendrán una elevación sobre el terreno natural de entre 50 y 70 cm, al objeto de prevenir posibles soterramientos de cobijas, y la circulación del agua de escorrentía sobre las mismas.

Durante la ejecución de las obras del proyecto objeto del Plan Especial, se cumplirá con el Artículo 15 *Protección y señalización de las obras en la vía pública* de la citada Ley, para evitar que se originen de esta forma las Barreras Arquitectónicas Urbanas (BAU).

Con estas medidas, se garantiza la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios existente en suelo urbano a todas aquellas personas que, por una razón u otra, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.

Estas infraestructuras hidráulicas (depósitos de agua, estaciones depuradoras de aguas residuales, etc.) están exentas del cumplimiento de la Ley dado que se trata de una infraestructura no contemplada en ninguno de los artículos de la misma.

## **10. CONTENIDO NORMATIVO DEL PLAN ESPECIAL**

Para la redacción del Proyecto y la posterior ejecución de las obras, además de la normativa vigente y de la que específicamente determine el Director del Proyecto durante la realización de los trabajos, se tendrán en cuenta las Disposiciones, Normas y Reglamentos especificados en el Pliego de Bases Generales que formará parte del Proyecto de Ejecución.

### **10.1 NORMATIVA URBANÍSTICA**

- Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Normas Subsidiarias de Manzanares El Real, aprobadas definitivamente el 3 de Febrero de 1977.

### **10.2 NORMATIVA SECTORIAL**

- Ley 17/1984, de 20 de Diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 170/1998, de 1 de Octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/2007, de 30 de Octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 509/1996, de 15 de Marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 270/2014, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de Diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de Julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca.
- Real Decreto 1/2016, de 8 de Enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

### 10.3 NORMATIVA AMBIENTAL

- Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de Junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2013, de 18 de Junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2001, de 21 de Junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1985, de 25 de Junio de Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2003, de 20 de Marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos contaminados.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Orden 2726/2009 de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Ley 34/2007, de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 16/1995, de 4 de Mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 102/2011 de 28 de Enero, relativo a la mejora de calidad del aire.
- Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 212/2002, de 22 de Febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 55/2012, de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.

#### 10.4 NORMAS TÉCNICAS

- Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras.
- Ley 3/1991, de 7 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2015, de 29 de Septiembre, del Sector Ferroviario.
- Normas para Redes de Saneamiento (versión 2016). Canal de Isabel II, S.A.
- Normas para el Abastecimiento de Agua (revisión 2012). Canal de Isabel II, S.A.
- Normas para Redes de Reutilización (versión 2007). Canal de Isabel II, S.A.
- Orden de 15 de Septiembre de 1986 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.
- Orden de 28 de Julio de 1974 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua y se crea una Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Aguas y de Saneamiento de Poblaciones.
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de Julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 2060/2008, de 12 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Orden del Ministerio de Industria de 18 de Noviembre de 1974, que aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.
- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.
- Real Decreto 656/2017, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de Febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de Mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 840/2015, de 21 de Septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

## 10.5 OTRA NORMATIVA

- Ley 3/2016, de 22 de Julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de Marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley 8/1993, de 22 de Junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.